

La Asamblea Ordinaria de Accionistas de CEMEX, S.A.B. de C.V. celebrada el 28 de marzo de 2019, resolvió lo siguiente:

a) La integración de su Consejo de Administración y Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y Finanzas como se indica a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

ROGELIO ZAMBRANO LOZANO	Consejero Relacionado (Criterio: Directivo Relevante de la Sociedad)
FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI	Consejero Relacionado (Criterio: Directivo Relevante de la Sociedad)
MARCELO ZAMBRANO LOZANO	Consejero Relacionado (Criterio: Pariente por consanguinidad en primer grado del Presidente del Consejo)
IAN CHRISTIAN ARMSTRONG ZAMBRANO	Consejero Relacionado (Criterio: Pariente por consanguinidad en cuarto grado del Presidente del Consejo)
TOMÁS MILMO SANTOS	Consejero Relacionado (Criterio: Pariente por consanguinidad en cuarto grado del Presidente del Consejo)
ARMANDO J. GARCÍA SEGOVIA	Consejero Independiente
RODOLFO GARCÍA MURIEL	Consejero Independiente
DIONISIO GARZA MEDINA	Consejero Independiente
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL	Consejero Independiente
ARMANDO GARZA SADA	Consejero Independiente
DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	Consejero Independiente
EVERARDO ELIZONDO ALMAGUER	Consejero Independiente
RAMIRO GERARDO VILLARREAL MORALES	Consejero Independiente
GABRIEL JARAMILLO SANINT	Consejero Independiente
ISABEL MARÍA AGUILERA NAVARRO	Consejero Independiente

Se nombra a los señores ROGELIO ZAMBRANO LOZANO, ROGER SALDAÑA MADERO y RENÉ DELGADILLO GALVÁN como Presidente, Secretario y Secretario Suplente del Consejo de Administración de CEMEX, S.A.B. DE C.V., respectivamente, los dos últimos sin el carácter de Consejeros.

COMITÉ DE AUDITORÍA:

EVERARDO ELIZONDO ALMAGUER

RODOLFO GARCÍA MURIEL

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL

COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS Y FINANZAS:

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL

DIONISIO GARZA MEDINA

RODOLFO GARCÍA MURIEL

ARMANDO GARZA SADA

Se designa a los señores EVERARDO ELIZONDO ALMAGUER y FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL como Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y Finanzas de CEMEX, S.A.B. DE C.V., respectivamente. Actuarán como Secretarios Propietario y Suplente de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y Finanzas quienes lo sean del propio Consejo de Administración, sin que formen parte de dichos Comités.

b) La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CEMEX, S.A.B. de C.V. celebrada el 28 de marzo de 2019, resolvió la reforma de los artículos 2 y 28 de los estatutos sociales de CEMEX, S.A.B. de C.V. para quedar redactados en los siguientes términos:

“- -ARTÍCULO 2. OBJETO.- *El objeto de la Sociedad es:*

--- A) Participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos y a través de cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos.

--- B) La fabricación, compraventa, distribución, transportación, importación, exportación, explotación y aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, así como de cualquier clase de materiales para la construcción.

--- C) La producción, distribución, importación, exportación, suministro, maquila, transporte, carga, acarreo, bombeo, consignación, compraventa, depósito, mediación, comisión, explotación, comercialización y aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, concreto, mortero, arcilla, caliza, yeso, cascajo, arena, grava, mineral de hierro, materias primas utilizadas en la elaboración del cemento, así como cualquier clase de materiales para la construcción en general.

--- D) La fabricación, compraventa, distribución, bombeo, transportación, carga, importación, exportación, explotación y aprovechamiento industrial y comercial de agregados, concretos premezclados, sus aditivos y componentes y en general de toda clase de piezas y objetos de concreto preesforzado, preconcretos, tubos y materiales para construcción, bloques de concreto y elementos de concreto prefabricado.

--- E) El establecimiento de plantas elaboradoras de concreto, de cemento y de asfalto, con las dependencias de obtención y trituración de agregados, dosificación y mezclado de los mismos y acarreo, colocación y consolidación de sus productos.

--- F) Ser titular de Concesiones Mineras de Exploración y/o Explotación, con el fin de explorar y/o explotar los minerales o sustancias sujetas a la Ley Minera en vigor, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

--- G) Ser titular de Permisos Generales, Ordinarios y/o Extraordinarios para la compra, almacenamiento y consumo o compra y consumo de materiales explosivos, para la industria de la construcción y para la industria de la minería, con el fin de explotar los materiales pétreos y minerales, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

--- H) La transportación de mercancías y productos en su modalidad de carga general, residuos y/o materiales peligrosos y objetos voluminosos y/o de gran peso, mediante la explotación y aprovechamiento de las Vías Generales de Comunicación o de sus servicios y conexos al amparo de las concesiones o permisos otorgados por el Ejecutivo Federal cuando en su caso corresponda; o bien, mediante las concesiones o permisos que la Sociedad reciba en aportación, transferencia o en goce de sus Socios y que autoricen las autoridades competentes.

--- I) La explotación de servicios de carga general, residuos y/o materiales peligrosos y objetos voluminosos y/o de gran peso, relacionados con las concesiones y permisos que en su caso otorguen las autoridades de las entidades federativas del país.

--- J) El aprovechamiento de caminos en general y su conexión con otros medios de transporte, mediante los Contratos que se celebren, a fin de ofrecer al público usuario un servicio eficiente y seguro.

--- K) La verificación de normas oficiales mexicanas y fungir como unidad de inspección y verificación aprobada y acreditada para realizar los procedimientos de evaluación de las especificaciones y condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal de autotransporte de carga, de conformidad con las normas oficiales mexicanas.

--- L) La capacitación y adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, el servicio de mantenimiento y reparaciones de taller, así como venta de refacciones y equipo técnico a terceros.

--- M) La elaboración, compra, venta, importación, exportación, maquila y comercialización de bolsas, sacos y todo tipo de envases de cualquier material, así como de las materias primas necesarias para tal fin.

--- N) El aprovechamiento industrial y comercial de agua residual mediante su tratamiento y reuso.

--- Ñ) El uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público, para el manejo de fluidos y la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios que constituyen la operación portuaria en los términos de la Ley de Puertos, clasificados en servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto, mediante cualquiera de las modalidades que prevé dicha ley, como lo es, de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de concesiones, permisos, autorizaciones y cesiones parciales de derechos.

--- O) Servicios logísticos asociados a la industria petrolera, así como el manejo de operación de plantas de emulaciones asfálticas.

--- P) El Tratamiento y refinación de Petróleo, el procesamiento de Gas Natural y la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos, así como el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, incluidas la construcción, operación y explotación de áreas terrestres, bodegas, naves, tanques, puerto seco, terminales marinas e instalaciones de cualquier tipo, para el manejo de productos petrolíferos y/o energéticos, mediante cualquiera de las modalidades que prevé dicha ley, como lo es, de manera enunciativa mas no limitativa, la obtención de concesiones,

permisos y/o autorizaciones, según corresponda, en los términos del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

--- Q) La prestación del Servicio Auxiliar de Terminal de Carga Ferroviaria, del Servicio Auxiliar Ferroviario de trasbordo y trasvase de líquidos, del Servicio Auxiliar Ferroviario de talleres de mantenimiento de equipo ferroviario y la prestación del servicio de trasvase y trasbordo de líquidos en cualquiera de sus modalidades.

--- R) El establecimiento de servicios de navegación, de transporte, pasajeros y carga, entre los puertos del país y del extranjero, en caso necesario, la adquisición de embarcaciones para los objetos antes mencionados y la explotación de muelles, diques, astilleros y cualquier otra obra necesaria para la iniciación y desarrollo de sus servicios.

--- S) La obtención de concesiones, permisos, subsidios y franquicias legales relacionados con cualquiera de las actividades de su objeto social y adquirir por cualquier título legal, incluso por concesión del poder público, el dominio directo sobre tierras, aguas o sus accesiones y explotarlos, ya sean para irrigación, para generar fuerza motriz o para objetos industriales.

--- T) La fabricación, compraventa, distribución, arrendamiento, importación, exportación, transportación, suministro, maquila, transporte, carga, consignación, compraventa, depósito, mediación, comisión, explotación, comercialización y aprovechamiento industrial y comercial en general de toda clase de productos permitidos por las leyes y en general, toda clase de artículos o mercancías nacionales o extranjeras, ya sea como materia prima, semiacabados y realizar con ellos actos de comercio en cualquier forma por cuenta propia o de terceros.

--- U) La prestación de servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, propias o de los terceros con quienes contrate.

--- V) La transportación privada respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como de personas vinculadas con los mismos fines, sin que ello implique la prestación de servicio público federal de transporte en cualquiera de sus modalidades.

--- W) La operación como empresa naviera y realización de todas las actividades inherentes a la explotación como tal, así como efectuar toda clase de trámites ante las autoridades competentes para la obtención de los permisos correspondientes.

--- X) La adquisición, arrendamiento, fletamiento y celebración de cualquier tipo de contrato con embarcaciones extranjeras y mexicanas, así como abanderamiento y matricular como mexicanas de las embarcaciones que así lo requieran.

--- Y) Funcionar como agente consignatario de buques y realizar todas las actividades inherentes a la operación como tal.

--- Z) La fabricación, compraventa, distribución, arrendamiento, importación, exportación, explotación y aprovechamiento en general de toda clase de equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramientas, refacciones y partes, vehículos de autotransporte y de cualquier artículos o efectos de comercio.

--- AA) La explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de obras.

--- BB) La celebración de contratos de obra, de diseño, de ingeniería, de prestación de servicios profesionales y técnicos, del desarrollo de proyectos arquitectónicos, de la instalación de infraestructuras técnicas, mecánicas y cualesquier otras aplicaciones necesarias, convenientes o conducentes para el desarrollo de su objeto social, inclusive el participar en concursos, ofertas o licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

--- CC) Adquirir, enajenar, administrar, arrendar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, dar o recibir en comodato, permutar, gravar en cualquier forma, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición, transferencia o afectación en garantía de derechos de propiedad o posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles

e inmuebles, según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la sociedad, o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos sociales.

--- DD) Construir, planear, diseñar, decorar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de edificios, industrias, bodegas, casas y apartamentos, por su propia cuenta o de terceros.

--- EE) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de venta, publicidad, supervisión, de asistencia técnica, de consulta y asesoría en asuntos industriales, contables, mercantiles, financieros, fiscales y de cualquier otra naturaleza.

--- FF) Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos, know-how y en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, así como licencias sobre ellos.

--- GG) Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de prestación de servicios profesionales, de asesoría, de distribución, de suministro, de arrendamiento y factoraje financiero, de intermediación y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros, incluyendo el uso de los recursos humanos y materiales, como consecuencia de las obligaciones o derechos contraídos por virtud de la celebración de los contratos a que se refiere este inciso.

--- HH) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, incluyendo la emisión de títulos de crédito en oferta pública o privada y que representen créditos con el gran público inversionista.

--- II) Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos, en relación con títulos de crédito, pudiendo concretar con instituciones de crédito nacionales o extranjeras, así como agentes e intermediarios de valores, en sociedades de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación, todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de sus fines sociales, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos valor o documentos a que se refiere este inciso.

--- JJ) Otorgar avales, fianzas y en general garantizar con todo tipo de gravámenes, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones propias o cargo de terceros, con o sin contraprestación.

--- KK) En general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o convenientes para la eficaz consecución de su objeto social."

" - - ARTÍCULO 28. DIRECTOR GENERAL. - *Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.*

- - El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, llevará la firma de la Compañía y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y deberes: I.- Representar a la Sociedad con poder general para actos de administración, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, y del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- II.- Representar a la Sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554, primer párrafo, y 2587 del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, así como la Representación Patronal para representar a la Sociedad en juicios y procedimientos laborales, con las

atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refiere la Ley Federal de Trabajo.- III.- Ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Estado de Nuevo León.- IV.- Ejercer el voto respecto de las acciones emitidas por subsidiarias propiedad de la Sociedad, respetando las disposiciones legales aplicables.- V.- Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes y negocios de la Sociedad con arreglo a las instrucciones del Consejo y hacer cobros y pagos.- VI.- Celebrar convenios, firmar los títulos de crédito que deban girarse, aceptarse, endosarse o avalarse y todos los documentos relacionados con sus atribuciones y ejecuten los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios sociales, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración.- VII.- Designar a los Directivos Relevantes que le auxilien en el ejercicio de sus funciones y debido cumplimiento de sus obligaciones y a los demás empleados que juzgue conveniente.- VIII.- Otorgar y a su vez revocar poderes generales y especiales, así como para delegar total o parcialmente sus facultades, incluyendo la facultad para autorizar al Apoderado a quien le delegue Poderes, para que a su vez delegue las facultades que estime convenientes, incluso la propia facultad de delegación.- IX.- Las demás facultades, obligaciones y responsabilidades que establezca la Ley acorde con las funciones que la misma Ley le asigna y que no estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá ampliar y/o restringir las facultades de Dominio del Director General.

- - El Director General y Directivos Relevantes, desempeñarán su cargo procurando la creación de valor para la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto actuarán diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los deberes que les imponga la Ley o los estatutos. El Director General y Directivos Relevantes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o sus controladas, en los términos y condiciones que señale la Ley.

- - En el caso de responsabilidad por falta de diligencia y siempre que no se trate de actos dolosos, de mala fe o ilícitos, podrán pactarse indemnizaciones y contratarse fianzas o cauciones a favor del Director General y Directivos Relevantes, en ningún otro caso procederá otorgar la indemnización, o la contratación de fianzas o cauciones.”